

**RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 1 DE LA ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DEL CUERPO DE, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D.JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ**

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D. **JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ** en el procedimiento selectivo de ingreso/acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño,(Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a **desestimar** la misma por los siguientes motivos:

1. Los criterios de evaluación de las diferentes pruebas se expusieron, para conocimiento público, tal y como indica el apartado 5.8.c de la Resolución de 7 de abril de 2015 de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, con antelación al inicio del procedimiento selectivo, tanto en la sede de este tribunal como en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, así como en los tabloneros de anuncios de la Dirección provincial de Educación de Palencia
2. **En las dos partes de que constó la prueba práctica, la puntuación de los diferentes ejercicios, así como los criterios de valoración total o parcial de los mismos, estaban indicados expresa y claramente en cada uno de ellos.**
3. En los ejercicios teórico práctico y práctico, realizados por Vd. y según las evidencias documentadas, recibidas y custodiadas por este tribunal y en relación con los criterios de evaluación:
  - a. No ha interpretado correctamente ninguno de los esquemas de fluidos.
  - b. De las pruebas de metrología, únicamente ha contestado correctamente a cinco de los doce apartados.
  - c. De las pruebas de interpretación y comprobación de esquemas y componentes eléctrico- electrónicos no ha contestado correctamente a ninguno de los tres ejercicios propuestos.
  - d. De la prueba de soldadura no ha contestado correctamente a ninguno de los dos apartados de que constaba
4. Este tribunal no es competente para atender sus solicitudes en el sentido de paralizar el proceso selectivo, ordenar la repetición de la primera prueba o para nombrar una nueva comisión, que realice una segunda corrección de la parte práctica de la misma.

Todo lo cual comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.